

08-08-2011

# Comunicado

2011-13

## Protocolo en caso de Accidente

Por fin se ha publicado una circular donde se detalla el procedimiento de actuación de los agentes en caso de accidente o incidente ferroviario. Hemos de decir que a SEMAF le ha costado trabajo conseguirla, pero la perseverancia tiene sus frutos y este es uno de ellos.

La inexistencia de este protocolo de actuación en caso de accidente o incidente dejaba en una condición de vulnerabilidad y desamparo al agente que se encontraba en esa situación. Por ello exigimos, ya desde el 2009, la confección de un protocolo, así como su publicación inmediata, dándose conocimiento de él a todos los agentes que pudiesen verse afectados por esa circunstancia.

El tema no era baladí teniendo en cuenta las posibles consecuencias jurídicas y penales en las que podía verse inmerso el agente afectado.

Debemos destacar que este sindicato con su política de colaboración constructiva ofrecimos desde el primer momento nuestra cooperación en una doble vertiente: en la propia redacción del protocolo (contribuyendo con nuestra experiencia) y aportando un modelo ya confeccionado y vigente en RENFE-Operadora.

La actuación de SEMAF para la consecución de un protocolo relativo a este tema consistió, a grandes rasgos, en la solicitud oficial y por escrito a tres departamentos diferentes:

1. Al Jefe del Área Jurídico Laboral, Sr. José Manuel Martínez Antuña, con fecha 14.09.09.
2. Al Jefe de Prevención Laboral, Sr. Fernando Garrido Montes, en octubre del 2009.
3. Al Secretario del Comité Central de Seguridad en la Circulación, Sr. Santiago Corredor Lanás, con fecha 2.11.09 y al Presidente del Comité Central de Seguridad en la Circulación, Sr. Juan Díez López el 10.09.10 este último con copia al Director General y de Operaciones, Sr. Amador Robles Tascón y al Presidente del Consejo de Administración de FEVE, Sr. Ángel Roberto Villalba Álvarez.

Esta circular, n.º 7/2011 del 20 de julio y firmada por el Sr. Juan Díez López, Director General y de Infraestructura, cumple una de nuestras reivindicaciones y dota al agente concernido de una seguridad jurídica y laboral hasta ahora inexistente y le indica la manera en la que debe actuar superando así la ambigüedad y las órdenes contradictorias a las que se veía sometido en esos momentos tan delicados.